

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Ex Parte

Jacquelyn E. Fradette

Núm. MC-2020-20

Admisión
por
Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de febrero de 2020.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria y endosada por la Lcda. Alana E. Pagán González, y surgiendo de su faz que cumple con los requisitos de la Regla 12 (f) del Tribunal Supremo, según enmendada, se admite por cortesía para postular en el siguiente caso: In re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority Integrated Resource Plan, **Caso Núm. CEPR-AP-2018-0001**.

La parte peticionaria deberá comparecer acompañada de la abogada endosante, quien a su vez, deberá cumplir con lo establecido en la Regla 12 (f) (2) como abogada que endosó la presente solicitud, salvo que sea excusada por el foro que atiende el caso.

Se advierte a todos sobre su deber de actualizar de forma continua la información provista en la solicitud. Regla 12 (f) (3).

Lo autoriza y firma,

José Ignacio Campos Pérez
Secretario del Tribunal Supremo